

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

REGIÓN EDUCATIVA DE PÉREZ ZELEDÓN

COLEGIO AMBIENTALISTA ISAIAS RETANA
ARIAS

CIRCUITO 02

NORMATIVA INTERNA

MODIFICADA

Marzo, 2011

INDICE

ASPECTOS INTRODUCTORIOS

	Página
ÍNDICE.....	1
PRESENTACIÓN.....	3
VISIÓN Y MISIÓN.....	4
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	4
OBJETIVOS.....	5
CONSIDERANDO.....	5

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y CORRECTIVAS EN CUANTO A LA MATRÍCULA

DE LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS.....	6
DEL USO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	6
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.....	7
DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS MUY LEVES.....	8
DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS LEVES.....	9
DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES.....	10
DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS MUY GRAVES.....	10
DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.....	11
DEL DEBIDO PROCESO PARA EL TRÁMITE DE FALTAS.....	12
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	13

**CAPÍTULO II
SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

DE LA DEFINICIÓN DEL TRABAJO COTIDIANO.....	14
DE LA DEFINICIÓN DEL TRABAJO EXTRACLASE.....	14
DE LA DEFINICIÓN DEL CONCEPTO.....	14
DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS.....	14
SOBRE LAS AUSENCIAS.....	15

**CAPÍTULO III
SOBRE UNIFORME**

REGLAMENTO DE UNIFORME.....	16
LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DEL UNIFORME.....	16
SOBRE EL UNIFORME DE EDUCACION FISICA Y TECNOLOGIA....	17
DISTINTIVO UNDÉCIMO NIVEL.....	17

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....	17
DE LAS NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA.....	18

PRESENTACIÓN

El Colegio Ambientalista Isaías Retana Arias, se fundó en el año 2000 por iniciativa de un grupo de vecinos de la comunidad de Pedregoso y del Centro de San Isidro del General. Fue así que surgió con la idea de satisfacer la formación educativa de estudiantes en el área de la educación ambiental, según el ejemplo del reconocido naturalista y orquideólogo Isaías Retana Arias.

El Colegio se encuentra ubicado a kilómetro y medio del centro de Pedregoso, carretera a San Ramón Sur, en el Cantón de Pérez Zeledón. Es una finca de 14 hrs. y cuenta con un área boscosa, riachuelos, pastizales y gran belleza escénica. Actualmente cuenta con una planta física en proceso de expansión, destacándose entre sus servicios un centro de cómputo de alta tecnología en el cual se ofrece Internet de lunes a domingo a estudiantes, funcionarios de la Institución y público en general. Por su carácter ambientalista están en proceso de ejecución diversos proyectos didáctico – productivos, entre los cuales se destacan: Viveros forestales, plantas medicinales, senderos ecoturísticos, Zocriaderos, orquídeas y demás atractivos.

Para el presente curso lectivo la matrícula experimentó un incremento sustancial, de contar durante el año 2001 con 145 estudiantes, para este año se matricularon 285, situación que nos permite analizar la proyección de crecimiento que tendrá este Centro educativo en muy poco tiempo.

VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

VISIÓN

El Colegio Ambientalista Isaías Retana Arias busca incrementar las oportunidades y capacidades de los habitantes – tanto presentes como futuros- del cantón de Pérez Zeledón, de tal manera que éstos se constituyan en agentes transformadores que orienten el proceso de desarrollo hacia la realización del ser humano y al mejoramiento de la calidad del entorno.

MISIÓN

La Misión del Colegio Ambientalista Isaías Retana Arias es posibilitar una sociedad en armonía con los seres humanos entre sí, y de estos con el medio ambiente, mediante la instauración de una cultura identificada con el manejo y aprovechamiento sostenible (Ambiental , social, económico y cultural), donde la preservación del patrimonio tanto ecológico como cultural y el mejoramiento continuo de la calidad de vida y del entorno, garanticen la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Compartimos un marco filosófico orientado a la búsqueda de identidad propia, en la cual los estudiantes puedan desarrollarse en un mundo en plena transformación, donde las fronteras de la comunicación han desaparecido. Lo cual nos reta, a ser cada día mejores individuos, abiertos a los conocimientos y a la confrontación de ideas. Que permitan a las futuras generaciones convivan en plena armonía con la naturaleza y el entorno social, económico y cultural.

OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

1. Brindar las condiciones físico-técnicas y pedagógicas de tal forma que se alcancen los objetivos de la Educación Costarricense.
2. Fomentar y vivenciar los valores que permitan el desarrollo del estudiante de una manera integral, donde se conjuguen, las artes, la cultura, la salud física y emocional.
3. Fomentar un ambiente en el cual la labor pedagógica se desarrolle de una manera eficaz y en armonía con estudiantes y padres de familia.
4. Implementar una formación en la comunidad estudiantil, con una orientación ambientalista, que permita el vivir en plena armonía con la naturaleza, de tal forma el estudiante obtenga un valor agregado que le permita un mejor estilo de vida.
5. Capacitar en la formación técnica y emprendedora a la población estudiantil.
6. Propiciar liderazgo empresarial entre sus educandos.

CONSIDERANDO

1-Que el artículo 138 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo No. 335480-MEP del 14 de junio del año 2009, el cual establece “El Consejo de Profesores o la reunión de maestros de cada Institución Educativa, según corresponda, establecerá y aprobará la normativa interna del respectivo centro educativo, de conformidad con las peculiaridades sociales, económicas y culturales de la población a la que sirve y en acatamiento a las directrices generales que emita el Ministerio de Educación Pública y comunique por medio de la Dirección Regional de Enseñanza respectiva. Dicha normativa debe hacerse del conocimiento de estudiantes y padres de familia antes de ser aplicada y al inicio de cada curso lectivo.”

2-Que los artículos 60,74,75,76,77,78 y 79 del citado Reglamento, permite que en la Normativa Interna de las instituciones educativas se contemplen deberes y obligaciones a cargo de los estudiantes y que se tipifiquen faltas muy leves, leves, graves , muy graves y gravísimas adicionales a las contempladas en el mismo.

3-Que con el propósito de regular situaciones muy propias del Colegio Ambientalista Isaías Retana Arias, se promulga la presente Normativa Interna que fue aprobada por el Consejo de Profesores, e incluye todas las reformas establecidas hasta el 14 de junio del 2009.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y CORRECTIVAS EN CUANTO A LA MATRÍCULA

Artículo 1: DE LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS.

Los procedimientos de matrícula en el Centro educativo Colegio Ambientalista Isaías Retana Arias se sujetarán al decreto ejecutivo 12836 E del 30 de julio de 1981 y en del Calendario Escolar. No obstante se debe cumplir con las siguientes obligaciones adicionales.

- a.** Pertenecer al área de influencia del Colegio. (La comunidad de Pedregoso y los Distritos Administrativos de Río Nuevo y Páramo).
- b.** Realizar pre-matrícula en la segunda semana de noviembre ó según lo establezca el Calendario Escolar.
- c.** Presentar original y copia de los siguientes documentos:(Certificación de Nacimiento, o copia de la cédula de identidad de menores, 4 Fotografía tamaño pasaporte, Título de Sexto grado, Recibo de electricidad, agua o teléfono de su hogar. Carné de Salud. Expediente administrativo y didáctico.
- d.** Entregar documentos probatorios sobre algún padecimiento especial.
- e.** Comprar la normativa interna Institucional.
- f.** Adquirir el Cuaderno de Comunicaciones oficial.
- g.** Firmar el padre de familia o encargado legal un Contrato de Compromiso con la Institución, aceptando las condiciones de matrícula.
- h.** Aportar contribución voluntaria para mejoramiento del mobiliario.

Artículo 2. DEL USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

En cuanto al uso del uniforme y la presentación personal, los estudiantes deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a.** El corte de enaguas y pantalones estará regido según el Decreto Ejecutivo No. 28557 del Reglamento del Uniforme y la camiseta según resolución No. 350-7 suscrito por el Dr. Leonardo Garnier, Ministro de Educación Pública con fecha 20 de julio del 2007.
- b.** El uso de la faja negra lisa, con hebilla convencional, sin accesorios, es obligatorio.
- c.** Deben prevalecer hábitos personales de limpieza, orden y aseo, incluyendo sus bultos y cuadernos.
- d.** No se permite portar ni usar accesorios tales como: aretes, alhajas, beepers, celulares, Walkman, Nintendos u otros. Sólo puede usarse colas o prensas pequeñas de color negro, azul o celeste; las mismas deben ser de tela y las prensas de material plástico o de metal.
- e.** Puede usarse camiseta blanca de tirantes debajo de la camiseta de uniforme, siempre y cuando no tengan dibujos u otros colores.

Artículo 3. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO

Además de los deberes y obligaciones contemplados en el Artículo 59 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Son deberes y obligaciones del educando, en relación con el proceso educativo, sujetarse a las siguientes normas disciplinarias y de convivencia, tanto dentro como fuera del plantel educativo.

- a.** Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifique como persona y que enaltezca el buen nombre de la institución y de la comunidad en general. Se prohíbe absolutamente participar en riñas, decir palabras obscenas, protagonizar escenas románticas o cualquier otra acción que atente contra la buena imagen de la institución.
- b.** No vestir con accesorios extras mientras se porta el uniforme (gorras, alhajas, hombreras, pulseras de tela o cuero, cadenas o esclavas, prensas de pelo o colas que no sean de los colores admitidos. Sólo se permite el uso de gorra o sombrero cuando estén trabajando al aire libre.
- c.** Justificar la falta de uniforme ante las autoridades institucionales, utilizando el cuaderno de informe al hogar, debidamente firmado por el encargado legal o padre de familia. Dicho cuaderno debe tener la información completa de los padres así como del estudiante.
- d.** El cabello de las mujeres no debe tener tintes y/o peinados extravagantes.
- e.** El cabello de los varones debe mantenerse bien cortado, no exceder de la parte superior de las orejas, y en la frente, no sobrepasar la línea de las cejas. El recorte debe ser sencillo, sin extravagancias.
- f.** Conservar el orden durante su estancia en la institución y fuera de ella, así como en acto cívico u otras reuniones curriculares o extracurriculares.
- g.** Respetar los Símbolos y Emblemas Nacionales.
- h.** No portar tatuajes en lugares visibles del cuerpo. Cambio de inciso.
- i.** Asistir con puntualidad a las actividades escolares y actos programados por la institución, comprometiendo su atención y esfuerzo al proceso de aprendizaje.
- j.** No deambular en los pasillos para no interrumpir el desarrollo de las lecciones.
- k.** Retirarse del plantel educativo una vez finalizadas las lecciones o actividades curriculares o extracurriculares.
- l.** Entrar inmediatamente después de haberse realizado el toque indicando que el recreo terminó.
- m.** Solicitar autorización a la Asistente de Dirección, para ausentarse del plantel educativo en periodos de clases o recreos, previa autorización el padre o encargado.
- n.** Colaborar con el aseo y el uso adecuado de los basureros.
- o.** Ajustarse a las normas disciplinarias del aula. No comer en clase o hacer uso inadecuado de la pizarra.
- p.** Tener a su disposición para toda actividad escolar, el cuaderno de comunicaciones al hogar y facilitarlo cuando le sea requerido por el educador, funcionario o director de la institución.

- q. Practicar buenos hábitos alimentarios cuando asista al comedor o soda del Colegio (respetar la fila, no empujarse, esperar su turno con calma, lavarse las manos, lavar los utensilios que utilice).
- r. Practicar las normas de respeto y consideración en relación con los compañeros y compañeras, profesores y personas de la comunidad.
- s. No ofender de palabra, apodosos u otras acciones (roces físicos) a compañeros, compañeras, profesores, administrativos u otras personas de la comunidad Educativa.
- t. Atender las orientaciones y llamadas de atención que el docente o autoridades institucionales le hacen.
- u. No escribir mensajes obscenos en baños y servicios, ni utilizar paredes, libros o pupitres para anotar su nombre, dibujos u otros mensajes.
- v. Previo visto bueno de la Dirección, presentar ante su respectivo (a) docente, la autorización o permiso formal de sus padres o encargados, para ausentarse de su clase; en casos justificados, (visita al médico, representación de la institución u otras actividades que a criterio del o de la docente, director (a) lo amerite).
- w. Respetar los convenios o contratos de contingencia a que haya llegado con el docente, director, o padres de familia.
- x. Cuando asisten a la institución fuera de su horario, hacerlo vistiendo el uniforme oficial de la institución.
- y. Se prohíben los gritos o tonos alterados de la voz en clase o fuera de ella.
- z. No caminar en el aula, interrumpir o incitar a otros compañeros a hacerlo cuando el docente atiende al director u otra persona.
- aa. No jugar en clase si la situación de aprendizaje no lo requiere.

Artículo 4. DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS MUY LEVES.

Basado en artículo 75 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, implica un rebajo de 1 a 5 puntos de la nota de conducta al incumplimiento de los siguientes deberes:

- a. *Presentarse a las giras didácticas con vestimenta diferente de la camiseta y pantalón oficiales. Sólo en casos previamente anunciados podrían los estudiantes asistir a dichas actividades con vestuario diferente, siempre teniendo en cuenta las normas del buen vestir y respeto evitando siempre la ostentidad y el exhibicionismo. (5 puntos)*
- b. *Vestir accesorios tales como gorra, alhajas, bisutería, todo tipo de pulseras, cadenas, guantes, collares, gargantillas, aretes, anillos esclavas, "piercings", extensiones corporales mientras se porta el uniforme. Sólo se permite el uso de gorra o sombrero cuando estén trabajando al aire libre y previa autorización del docente a cargo. (5 puntos)*
- c. *El uso de calzado deportivo o de otra naturaleza contraria al calzado negro permitido que se reconoce como parte del uniforme. (5puntos)*
- d. ***Presentarse sin previa autorización a las lecciones de Educación Física sin el uniforme oficial descrito en el Art. 19, inciso a de esta Normativa***

Institucional.(5 puntos)

- e. *El uso de maquillaje en el rostro tanto en hombres como mujeres, llámese éste sombra, delineador, rubor, lápiz labial, rímel y/o base. (5 puntos)*
- f. *Las uñas con pintura de cualquier color o decoración. (5 puntos)*
- g. Vestir medias de color diferente del azul sin autorización. (5 puntos)**
- h. *La ausencia de la faja negra autorizada en los hombres. (5 puntos)*
- i. *La enagua en las mujeres cuyo largo sea **menor** a dos dedos (3 cm.) por encima de la rodilla. (5 puntos)*
- j. *Enaguas ajustadas al cuerpo. (5 puntos)*
- k. *Prendas del uniforme que presenten daños u orificios que expongan partes privadas de quien lo porta. (5 puntos)*
- l. *El incumplimiento de los aspectos contenidos acerca de la presentación personal descritas en el Capítulo III, en su Artículo 18 y sus diversos incisos acerca de la presentación personal de hombres y mujeres. (5 puntos)*

Artículo 5. DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS LEVES.

Basado en el artículo 76 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, cada falta leve implicará un rebajo de (10 puntos del total) en la nota de conducta y además de las que señala ese mismo Reglamento se tipificarán como faltas leves las siguientes:

- a. *La contumacia de faltas muy leves de la misma índole dentro de un mismo trimestre. Entendiéndose contumacia como la acumulación de dos faltas al mismo inciso. (10 puntos)*
- b. *Las actitudes de desorden e irrespeto durante los actos cívicos dentro y fuera de la institución (cuando así sean convocados). (10 puntos)*
- c. *No portar el cuaderno de comunicaciones o negarse a facilitarlo al docente cuando así se lo solicite. (10 puntos)*
- d. *Uso inadecuado del cuaderno de comunicaciones, tal como:*
 - c.1. *Arrancarle hojas. (10 puntos).*
 - c.2. *No escribir los mensajes requeridos. (10 puntos).*
 - c.3. *No informar a los padres sobre la existencia de comunicaciones. (10 puntos).*
 - c.4. *Hacer dibujos o leyendas inadecuadas. (10 puntos).*
 - c.5. *Los comunicados de la institución al hogar sin firmar. (10 puntos)*
 - c.6. *No tener en el cuaderno de comunicaciones la información completa de sus padres o encargados. (10 puntos).*
- e. *Interrupciones indebidas al proceso de aprendizaje dentro y fuera del aula mientras se desarrolla la lección, entiéndanse estas aquellas tales como: hablar reiteradamente sin autorización de temas ajenos al proceso educativo, los gritos, juegos no didácticos programados por el docente a cargo, hacer ruido con objetos que perturben la claridad de la comunicación mientras se imparte la lección. (10 puntos)*

- f. Fuga de actividades curriculares o extracurriculares debidamente convocadas. (10 puntos).
- g. Empleo de vocabulario vulgar o soez. (10 puntos).
- h. Ausencias injustificadas a actividades, no reguladas en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. (10 puntos).
- i. Apretones y besos entre parejas, sentarse o acostarse sobre y entre las piernas del compañero o compañera. (10 puntos).
- j. Irrespetar los símbolos nacionales (escudo, bandera y los diferentes himnos). (10 puntos).
- k. Desatender directrices orientadas al orden, respecto disciplina emanadas del director, profesores, guardas, conserjes, administrativos en general u otros jefes del sistema educativo. Dentro o fuera del campo educativo, con o sin uniforme, dentro o fuera del horario institucional. (10 puntos).
- l. Encontrarse en lugares dentro y fuera de la Institución **portando el uniforme** e incumpliendo con su horario lectivo, sin contar con el permiso previo de la autoridad correspondiente (*Director*). (10 puntos).
- m. Acostarse en los pasillos o corredores. (10 puntos).
- n. Sentarse en las gradas o pasillos bloqueando el paso. (10 puntos).
- o. *Usar o manipular sin autorización **durante el desarrollo normal de la lección**, actividades oficiales convocadas y actos cívicos, aparatos electrónicos tales como: discman, walkman, intercomunicadores, video juegos portátiles, teléfonos celulares, computadoras portátiles, ipads, notebooks, o cualquier otro artículo similar que contribuya a distraer el desarrollo normal de la lección. (10 puntos)*
- p. *Negarse a recoger, lavar y acomodar los utensilios en que le sean servidos sus alimentos en el comedor institucional.*
- q. *Comer cualquier tipo de alimento o golosina sin autorización durante el desarrollo de la lección. (10 puntos)*
- r. *Arrojar basura al suelo de manera deliberada, a menos que se trate de una acción necesaria para llevar a cabo la labor de aseo en el aula.*
- s. *Dejar basura en las gavetas del pupitre. (10 puntos).*
- t. *Masticar goma de mascar durante el desarrollo de la lección. (10 puntos)*
- u. *Pegar goma de mascar en sillas, pupitres o en lugares diferentes que contravengan el orden y aseo que corresponde. (10 puntos)*
- v. *Negarse a depositar la goma de mascar en el basurero cuando así se le pida durante la lección. (10 puntos)*
- w. *La permanencia del estudiante dentro de la institución o alrededores una vez finalizada su jornada lectiva y sin razones justificadas que así lo ameriten. (10 puntos)*
- x. *La permanencia en la zona de los baños y sanitarios, por un tiempo que sobrepase lo requerido y que no corresponda a situaciones vinculadas con problemas de salud. (10 puntos)*

Artículo 6. DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES

Basado en el artículo 76 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes toda falta tipificada como grave será motivo del rebajo de 19 puntos.

- a. *Se considerará contumacia de una falta leve la reiteración de la misma falta al mismo inciso del apartado de faltas leves durante el mismo trimestre en dos ocasiones, convirtiéndose en falta grave una vez se haya cumplido el debido proceso. (19 puntos)*
- b. **Mostrar conductas o comportamientos tales como:**
 - b.1. Escenas amorosas y besos en la boca. (19 puntos)
 - b.2. Roses físicos exagerados. (19 puntos)
 - b.3. Fisgonear a compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, mientras estos se encuentren en los baños o *mientras se cambian en los vestidores.* (19 puntos)

Además de las contempladas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en el Art. 76 y las descritas anteriormente, serán tipificadas como faltas graves todas aquellas que no dignifiquen al estudiante como persona y que contravengan el buen nombre de la institución y de la comunidad educativa en general, de ello se establecen como tal las siguientes:

- c. Las acciones y actividades graves de indisciplina contra el director, docentes, alumnos o demás personas de la comunidad educativa. Dentro o fuera de la Institución, con o sin uniforme, dentro o fuera de la jornada lectiva. (19 puntos).
- d. Contestar con irrespeto al profesor (verbalmente, con gestos irreverentes o escenificaciones pasadas de tono). (19 puntos)
- e. Frases o hechos irrespetuosos dichos o cometidos contra el director, docentes, alumnos, padres y otros miembros de la comunidad. (19 puntos).
- f. Uso reiterado de un lenguaje *soez, gestual o trato evidentemente irrespetuoso* contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Dentro o fuera de la Institución, con o sin uniforme, dentro o fuera de la jornada lectiva. (19 Puntos).
- g. Alterar falsificar o plagiar pruebas o trabajos asignados, realizados individualmente o en grupo para su propio beneficio o para beneficio de otros. (19 Puntos).
- h. La utilización de paredes, mesas baños, pupitres u otros bienes de la institución, para colocar dibujos, letreros o grafitis no autorizados. (19 puntos).
- i. *Irrespetar* los convenios o contratos de contingencia a que haya llegado con el docente, director, orientador y padres de familia. (19 puntos).
- j. **Mostrar actitudes *burlescas, irónicas, despectivas, discriminatorias,* ofensas**

verbales, desacato o amenazas de cualquier tipo de manera verbal o a través de gestos en contra del personal de la Institución, otros miembros de la comunidad educativa y demás personas de la comunidad con uniforme o sin él, en horario lectivo o fuera de este. (19 Puntos).

- k. Destrucción *deliberada*, alteración *y/o falsificación* de comunicaciones a padres de familia, escritas en el cuaderno de comunicaciones o *enviadas* por otros medios escritos que utilice el Centro Educativo. (19 Puntos).
- l. Incumplir con las acciones correctivas asignadas *por la comisión comprobada de una falta grave, muy grave o gravísima*. (19 puntos)
- m. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales. (19 puntos).
- n. Sustracción de objetos personales de cualquier naturaleza que pertenezcan a miembros de la comunidad educativa. Dentro o fuera de la Institución, con uniforme o sin él, o en la jornada lectiva. (19 puntos).

Artículo 7. DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Basado en el artículo 73 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes corresponderá un rebajo *de 32 puntos a las faltas muy graves, de donde se enlistan como tal las siguientes:*

- a. Destrucción y daño de bienes pertenecientes a la comunidad educativa, (Equipo audiovisual, herramientas, materiales deportivos), al personal o los demás miembros de la comunidad, ya sea en forma individual o en grupo. Dentro o fuera de la Institución, con o sin uniforme, dentro o fuera de la jornada lectiva. (32 puntos).
- b. Escenificación pública de conductas contrarias a las buenas costumbres, tales como: mostrar partes íntimas del cuerpo, y otras poses, señales vulgares que menoscaban la dignidad de la persona. Dentro o fuera de la Institución, con o sin uniforme, dentro o fuera de la jornada lectiva. (32 puntos).
- c. Estar con uniforme del Colegio Ambientalista, en lugares tales como: bares, billares, salas de juegos electrónicos, ríos, fincas aledañas sin permiso, durante o fuera de la jornada lectiva. (32 puntos).
- d. Impedir que otros miembros de la comunidad estudiantil participen en el normal desarrollo de sus actividades, así como incitar a otros a actuar con los mismos propósitos. Dentro o fuera de la Institución, con uniforme o en la jornada lectiva. (32 puntos).
- e. Incitar a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen su salud, seguridad individual o colectiva, e *integridad física*. Dentro o fuera de la Institución, con uniforme o en la jornada lectiva. Tales como:
 - e.1. Consumo de drogas. (32 puntos)
 - e.2. Actos de violencia. (32 puntos)
 - e.3. Juegos temerarios. (32 puntos)
 - e.4. Actividades de contenido sexual explícito. (32 puntos)

- f. Daños en contra del ornato, jardines u otros bienes del Colegio. (32 puntos).
- g. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad, o cualquier otra, contraria a la dignidad humana. (32 puntos).
- h. Realizar o incitar durante reuniones estudiantiles, asambleas o actos cívicos u otras actividades dentro o fuera de la institución, del horario Institucional, con o sin uniforme, gestos, o actitudes tales como no guardar la posición de respeto durante los cantos de los himnos, realizar ruidos que interrumpen el desarrollo de la actividad las cuales contradigan los deberes y obligaciones del estudiante, según el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y la Normativa Interna del Centro Educativo. (32 puntos).
- i. Visitar sin autorización *y con actitudes irreverentes*, lugares tales como: bosques, potreros, casas particulares, comercios, u otros, en horario lectivo. (32 puntos).
- j. Hacer uso inadecuado que dañe de forma deliberada los servicios públicos del Colegio, tales como: teléfono, agua, computadoras u otros. (32 puntos).
- k. Destrucción deliberada (parcial o total) de bienes pertenecientes a la institución o algún miembro de la comunidad educativa, durante la jornada lectiva. (32 puntos).
- l. Emitir falsos juicios o brindar falso testimonio que atente con la veracidad y juicio objetivo que debe prevalecer en los debidos procesos con el fin de injuriar o perjudicar a terceros. (32 puntos).**

Artículo 8. DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Contempladas en el artículo 78 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, se realizará un rebajo de 45 puntos *y además de las indicadas en ese mismo Reglamento serán faltas gravísimas las siguientes:*

- a. Ingerir, *introducir* o portar licor, cigarrillos, cerveza o cualquier otra droga, durante la jornada lectiva. (45 puntos).
- b. Consumir, distribuir o inducir al uso de cualquier tipo de drogas ilícitas durante la jornada lectiva.
 - d.1. En actividades oficiales convocadas por la Institución Educativa. (45 puntos).
 - d.2. En cualquier otra circunstancia descrita en el artículo 62 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. (45 puntos).
- c. Agresión física, psicológica, verbal y sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa, durante la jornada lectiva. (45 puntos).
- d. Tráfico o divulgación del material contrario a la moral pública. Tales como revistas, periódicos pornográficos y cartas difamadoras, vídeos, fotos y grabaciones y celulares. (45 puntos)
- e. Consultar Internet para fines pornográficos o similares o inducir a *ello* a otros

- en la institución. (45 puntos).
- f. Provocar o incitar a que se produzcan acciones que afecten o dañen la integridad física o psicológica y sexual de los miembros de la comunidad educativa, durante la jornada lectiva. (45 puntos).
 - g. Incumplir con las acciones correctivas asignadas para faltas muy graves o gravísimas. (45 puntos).
 - h. Falsificación de firmas del personal docente y administrativo. (45 puntos)
 - i. Otras faltas que se consideren como gravísimas, según el juicio del consejo de profesores y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves, muy graves o *gravísimas* y que no se mencionen en este instructivo. (45 puntos)
 - j. Permanecer dentro de la institución mostrando conductas, comportamientos y actitudes que los vincule con el uso y *comercio* de drogas o cualquier otra sustancia ilícita, *así como también el portar, intercambiar o distribuir material pornográfico*. (45 puntos)
 - k. *Tocar de manera deliberada y evidente las partes íntimas de compañeras o compañeros, aún con su consentimiento*. (45 puntos)

ARTICULO 9. DEL DEBIDO PROCESO PARA EL TRAMITE DE FALTAS.

Con apego al artículo 86 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, se garantiza el debido proceso para la aplicación de faltas graves, muy graves y gravísimas las cuales serán tramitadas de la forma siguiente:

- a. Un funcionario docente, técnico-docente, administrativo-docente, administrativo o miembro de la directiva de sección, informará al profesor guía o al maestro a cargo la falta cometida por el estudiante, de manera oral o escrita.
- b. El profesor guía o maestro a cargo, según el caso, en conjunto con el Orientador (si lo hubiere), en un tiempo no mayor de diez días hábiles, analizará, verificará y tipificará la supuesta falta cometida y definirá las posibles acciones correctivas.
- c. En un plazo no mayor de tres días hábiles después de definidas las posibles acciones correctivas a las que se refiere el inciso anterior, el profesor guía o maestro a cargo, según sea el caso, comunicará por escrito al padre de familia o encargado las supuestas faltas que se le imputan al alumno y su tipificación y le informará, además, de su derecho de acceder al expediente administrativo correspondiente y de ser necesario en compañía de un abogado.
- d. El estudiante, padre de familia o encargado contará con un término de tres días hábiles contados a partir de la comunicación que se señala en el inciso anterior para que realice el descargo, alegue lo pertinente y ofrezca las pruebas que juzgue oportunas.
- e. Si en el término previsto en el inciso anterior no se presentarán pruebas de descargo, el profesor guía o maestro a cargo procederá a establecer la medida correctiva que corresponda e informar al hogar.
- f. Si hubiere descargo dentro del periodo señalado y éste, a juicio del profesor

guía o maestro encargado, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a desestimar o modificar la medida correctiva, comunicando por escrito a las partes.

- g.** La resolución final deberá ser notificada al padre de familia o encargado y copia de la misma será enviada, al archivo del Comité de Evaluación y al expediente personal del estudiante.
- h.** En caso de que el estudiante desee apelar ante el Director de la institución, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles después de haberse dado la resolución.

ARTÍCULO 10. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a.** Vigilar por el cabal cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
- b.** Cumplir con las indicaciones que expresamente le formulen los docentes y administrativos en aras de un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiante o para superar las deficiencias y limitaciones que se detectaren.
- c.** Formular, en primera instancia ante el docente responsable y directamente vinculado con el estudiante, las objeciones que estime pertinentes por las calificaciones otorgadas a sus hijos.
- d.** Firmar debidamente los instrumentos de medición ya calificados.
- e.** Justificar ante el docente o la autoridad que el director disponga, las ausencias o llegadas tardías a la institución de los hijos menores o mayores de edad, siempre que haya un responsable ante la Institución, cuando esto corresponda y exista motivo real para ello. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad.
- f.** Asistir a las citas o convocatorias que le formulen las autoridades educativas institucionales, regionales o nacionales.
- g.** Utilizar para los fines pertinentes el “Cuaderno de Comunicaciones”, a que se refieren los artículos 149 y 150 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y el presente Reglamento.
- h.** Solicitar en el centro médico, comprobante de visita, para justificar ausencias y así poder reprogramar una prueba a los estudiantes que han requerido de este servicio, dentro de tres días hábiles a la llegada del estudiante al colegio.
- i.** Visitar la Institución para corroborar el buen comportamiento y el rendimiento de su hijo(a)
- j.** Realizar proceso de descargo cuando exista quebrantamiento de las normas de conducta establecidos.
- k.** Participar en grupos de apoyo Institucional, tales como: Juntas Administrativas, Patronatos Juveniles, Asociación de Padres de familia u otros, cuando la Institución así lo requiera.
- l.** Participar cuando así se le indique en talleres, seminarios o charlas

- relacionadas con el bienestar moral, académico y espiritual de sus hijos.
- m.II. Conocer y velar por el cumplimiento de esta Normativa Interna y el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
 - n. Cumplir fielmente con el Contrato de Matrícula.

CAPITULO II

SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11. DE LA DEFINICIÓN DEL TRABAJO COTIDIANO.

El trabajo cotidiano es el que diariamente realiza el estudiante en el aula o Institución. Según la asignatura o nivel se usarán escalas para la evaluación de al menos 2 o tres alumnos diariamente. Se deben hacer mínimo tres observaciones de cada uno de los estudiantes por periodo, de acuerdo con la cantidad de lecciones por materia, lo cual quedará especificado por cada Comité Especializado.

Artículo 12. DE LA DEFINICIÓN DEL TRABAJO EXTRACLASE.

Se entiende como trabajo extraclase, aquellos trabajos planeados por el docente, o por éste en conjunto con los estudiantes, cuyo propósito es que el alumno repase o amplíe los temas desarrollados en la institución. Estas tareas las realizara el estudiante fuera del horario escolar, bajo su responsabilidad y se asignarán de acuerdo con el nivel que curse y con sus posibilidades personales.

El trabajo extraclase se ponderará con base en la realización de las prácticas en el hogar, investigaciones y proyectos, quedando a criterio del docente el porcentaje del 10% que por su importancia se asignará a alguno o algunos de los que realizará durante el periodo. El trabajo extraclase no puede establecerse como una forma de abarcar nuevos contenidos, deben girar en torno a lo que ya se ha desarrollado en clase. El estudiante debe tener el tema, objetivo, fuentes de información, estructura y criterios de evaluación, dados por el docente. Los trabajos deben ser programados de tal manera que el joven cuente con ocho días naturales para entregarlos. Los trabajos extraclase en periodos de exámenes o en vacaciones, se deben dejar por lo menos con 15 días de antelación. Estos deberán aplicarse de manera individual. Después del período indicado el trabajo no se aceptará.

Artículo 13. DE LA DEFINICIÓN DEL CONCEPTO

El concepto constituye el juicio profesional valorativo y global que emite el docente con respeto al desempeño y actitud que demuestra el estudiante durante el proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas. En esta calificación no deben considerarse la puntualidad, la asistencia, ni aspectos relacionados con la evaluación de la conducta.

Artículo 14. DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

- a.** Será responsabilidad exclusiva del educador definir la estrategia pedagógica especial para el educando, cuando ésta se ejecute dentro del aula o dentro de las instalaciones escolares.
- b.** Las pruebas extraordinarias serán reprogramadas y aplicadas por el profesor de la asignatura correspondiente, y la dirección, las cuales deberán ser comunicadas al estudiante con una antelación de ocho días naturales de su aplicación indicando objetivos y contenidos.
- c.** Las pruebas sumativas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas siguientes:
 - c.1.** El educador comunicará a sus alumnos la fecha de aplicación, con un plazo no inferior a ocho días naturales. Toda prueba deberá ser comunicada a los estudiantes, con ocho días naturales de anticipación, indicando los objetivos específicos y contenidos por evaluar.
 - c.2.** Se deberá indicar la temática y los objetivos por incluir que en todo caso será desarrollada y revisada en clase, hasta ocho días naturales antes de la ejecución de la prueba.
 - c.3.** Se deberá estimar el tiempo probable para su desarrollo o ejecución. En III ciclo y Educación Diversificada. No debe ser menos de una lección ni sobrepasar las dos lecciones, excepto cuando se tratare de una prueba de ejecución (dos horas reloj).
 - c.4.** En caso de que el alumno llegue tarde a la prueba, éste tendrá derecho a realizarla siempre que no haya transcurrido más de cuarenta minutos de iniciada la prueba. Sin embargo, deberá entregarla al concluir el tiempo estipulado en ella. Si llega posterior a los cuarenta minutos se le reprogramará, siempre y cuando la justificación sea válida, esto lo decidirá el profesor de la materia. En caso de negativa del educador, el asunto se elevará ante el Director para que resuelva.
 - c.5.** Solicitud de la Dirección, el Comité de Evaluación podrá organizar administrativamente los periodos de Evaluación de la Institución, conociendo el número de pruebas de cada departamento. El curso lectivo se divide en tres trimestres. En cada uno de ellos el Comité de Evaluación organizará dos periodos de pruebas.
 - c.6.** La ausencia a las pruebas de aplazados podrá ser motivadas por el padre de familia o encargado, en un período no mayor de tres días hábiles, ante el profesor correspondiente y haciendo uso correcto del Cuaderno de Comunicaciones, así como de la documentación que lo justifique.
 - c.7.** Las pruebas se organizarán haciendo una distribución equitativa del tiempo durante el trimestre, de manera que estas no se acerquen demasiado una de otra.
 - c.8.** Toda acción fraudulenta seguirá el siguiente trámite, según lo indica el artículo 32 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. “Cualquier acción fraudulenta comprobada de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o durante la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros estudiantes, implicará la calificación mínima de la

escala (un punto) en esa prueba o trabajo escolar para todos los alumnos involucrados en la acción fraudulenta. En un plazo no mayor de tres días después de cometida la acción fraudulenta, el educador concernido comunicará por escrito al padre de familia o encargado y estudiante la acción adoptada y le informará de sus derecho a acceder a la información correspondiente.

Artículo 15. DE LAS AUSENCIAS

Se entenderá como ausencia aquellas actividades curriculares o extracurriculares a la que fuera convocado el estudiante. Se entiende como ausencia justificada aquella provocada por fuerza mayor. Podrá ser justificada en los siguientes casos:

- a. Enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor.
- b. Enfermedad grave de cualquiera de sus padres o hermanos.
- c. Muerte de algún familiar hasta segundo grado de consanguinidad.
- d. Cualquier otro motivo justificable a juicio del docente o ausencia de este con el orientador.

Nota: Cuando la ausencia se produjere por enfermedad, ésta se debe justificar por el padre con el respectivo comprobante de atención médica de la C.C.S.S, o de médico privado. El estudiante contará con un período máximo de tres días hábiles para justificar la ausencia.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO: 18. REGLAMENTO DE UNIFORME: El incumplimiento de los incisos señalados en los siguientes incisos, se les aplicará una falta muy leve.

PARA VARONES

- a. **PANTALÓN:** Color azul oscuro, largo, con ruedo hacia adentro, corte recto, con pasa fajas, con dos bolsas laterales de tipo piquete, traseras una a cada lado con doble vivo. No se permite el uso de bolsas de parche, ni el ruedo de tipo campana o tubo. La faja debe ser de color negro y lisa, de tela, vinil o cuero. (5 puntos).
- b. **CAMISETA:** Color azul cielo, cuello deportivo, puños color azul, escudo bordado al lado izquierdo, 10cm hacia abajo de la cintura, con piquete original a los lados. En el caso de los alumnos de undécimo nivel , utilizar la camiseta distintiva (5 puntos)
- c. **MEDIAS:** De color azul oscuro y lisas. (5 puntos).
- d. **ZAPATOS:** Color totalmente negro de cuero, mocasín o de amarrar (cordones amarrados), cerrados (zapatos figuerillos o tipo converse). Se permite o el uso de tenis solamente el día que por horario le corresponda educación física. (5 puntos).
- e. **CABELLO:** Debe llevarse corto a la altura del lóbulo de la oreja y color

natural. No se permite cortes de cabello extravagantes, ni el uso de tintes, rayitos o mechones en tonos fuera del orden común. Ni el uso de gorra, tampoco accesorios en el cabello. (5 puntos).

- f. Se permite el uso de camiseta con o sin mangas por debajo de la camiseta oficial, sólo color blanco liso. (5 puntos).
- g. No se permite el uso de alhajas u objetos de cualquier material o tamaño sobre el cuerpo, excepto el reloj. (5 puntos).
- h. **TELAS:** Tanto para varones y mujeres, serán de tejido plano, con hilazas de algodón, poliéster o rayón, proporciones variables, con resistencia, inarrugables, lave y use, de alta solidez al lavado, a la luz y al sol. (5 puntos).

PARA MUJERES

- a. **FALDA:** Color azul, línea A al costado, con pretina, el largo debe ser 3 cm arriba de la rodilla, con su respectivo ruedo. (5 puntos).
- b. **BLUSA:** Tipo camiseta, color azul cielo, cuello deportivo, puños color azul, escudo bordado al lado izquierdo, 10cm hacia abajo de la cintura, con piquete original a los lados. En el caso de los alumnos de undécimo nivel, utilizar la camiseta distintiva. (5 puntos).
- c. **PANTALÓN:** Con pliegues o sin ellos, color azul oscuro de la misma tela que la enagua, con pretina, “zipper” (cremallera) al frente, de corte recto, sin entallar, con pierna holgada, con ruedo hacia adentro, sin bolsas ni tapaderas atrás. (5 puntos).
- d. **MEDIAS:** Solamente color azul oscuro y lisas. (5 puntos).
- e. **ZAPATOS:** Color totalmente negro, de cuero, mocasín o de amarrar, (cordones amarrados) cerrados (zapatos figuerillos o tipo converse). No se permite el uso de plataformas, botas, botines, tacones mayores a 3 cms, zapatos de tela ni tenis. Se permite el uso de tenis solamente el día que por horario le corresponda educación física. (5 puntos).
- f. **CABELLO:** Debe llevarse con corte estilo sencillo, decoroso y color natural. No se permite cortes de cabello extravagantes, ni el uso de tintes, rayitos y mechones en tonos fuera del orden común. (5 puntos).
- g. **ACCESORIOS PARA EL CABELLO:** Se permite únicamente el uso de accesorios de color celeste, azul, blanco o negro. No se permite el uso de gorra, excepto durante el desarrollo de actividades de campo. (5 puntos).
- h. No se permite el uso de alhajas u objetos de cualquier material o tamaño sobre su cuerpo, excepto el reloj. (5 puntos).
- i. No se permite el uso del maquillaje. (5 puntos).
- j. ***Pueden vestir camiseta con o sin mangas o “tops” por debajo de la camiseta oficial de color blanco liso únicamente, de lo contrario se aplicará el rebajo de 5 puntos en casos en donde se utilice otro tipo de vestimenta debajo de la camisa o blusa del uniforme.***

ARTÍCULO 19. SOBRE EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CULTURA AMBIENTAL

- a. Se establece como uniforme oficial de Educación Física, la camiseta gris con distintivo de la Institución y pantaloneta negra con distintivo, medias blancas y zapatos tenis de color negras o blancas.
- b. Como uniforme oficial en el área de cultura ambiental se establece: camiseta color azul cielo con distintivo de la Institución, pantalón del uniforme oficial azul, medias color azul lisas y zapatos negros de amarrar.
- c. El distintivo de undécimo nivel será aprobado en Consejo de Profesores.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- a. La Dirección se reserva el derecho a admisión a personas ajenas a la comunidad estudiantil.
- b. Para cualquier ingreso a la Institución por parte de particulares debe contar con el permiso de la Dirección.
- c. No podrán ingresar particulares con pantalón corto, sin camisa, con camiseta de tirantes, o licra corta.
- d. Para ingresar en la institución todo alumno deberá portar su uniforme completo y en forma correcta, según las normas establecidas por el M. E. P.
- e. El uniforme para recibir clases de Educación Física y Cultura Ambiental será el establecido por la Institución en Acuerdo de Profesores.
- f. Los permisos por falta de uniforme (en casos especiales) y para ausentarse de la institución serán dados por la Dirección. Estos deben solicitarse al inicio de las lecciones, por escrito, en el Cuaderno de Comunicaciones y debe ir firmado por el padre de familia o encargado.
- g. Existirá un Cuaderno de Comunicaciones, con el propósito de mantener un medio ágil de información al hogar.
- h. Todo ingreso a la institución, por parte de particulares, debe contar con la debida autorización, además registrarse en la bitácora que para tales efectos existe.

Artículo 17. DE LAS NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA.

Los estudiantes para hacer uso de la biblioteca en cualquiera de sus servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Portar carné de biblioteca, al día en buen estado, con fotografía reciente y el sello y firma del Director de la Institución.
2. Portar correctamente el uniforme de la Institución.
3. Cuidar los materiales y equipo de la biblioteca. (Mesas, sillas, libros, mapas, audiovisuales u otros).
4. Informar al bibliotecario(a) acerca del mal uso que se haga de los materiales

de la biblioteca por parte de otros.

5. Guardar silencio, de manera que no se interrumpa la labor de otros que hacen uso del servicio.
6. Visitar o consultar servicios sólo durante lecciones libres o en espacios que no interrumpa el horario de clases.
7. No comer cualquier tipo de alimento mientras esté dentro de sus instalaciones.
8. Para cualquiera de los servicios que se necesite, llenar la correspondiente boleta de solicitud ante el funcionario respectivo.

Este instructivo es avalado por la autoridad respectiva

MSc. Marvin Sánchez Mora
Director
Colegio Ambientalista I.R.A.

Prof. Alí Picado Navarro
Coordinador
Comité de Evaluación